



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2009-00261-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 17 de abril del año 2009, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **MARGORTH TARQUINO PEÑA.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.840.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$4.840.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **MARGORTH TARQUINO PEÑA.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 18 de junio del 2021</u></p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p> <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ec69c9adaeded9b88aa802175a6ea0df017da57e8bebf5db9d7555f0d353e21

Documento generado en 16/06/2021 04:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2010-00067-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 5 de febrero del año 2010, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COLPENSIONES** y de la interviniente ad excludendum **FLOR MARIA CRISTANCHO TORRES**, de la siguiente manera:

A cargo de COLPENSIONES:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000

A cargo de FLOR MARIA CRISTANCHO TORRES:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$4.240.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.



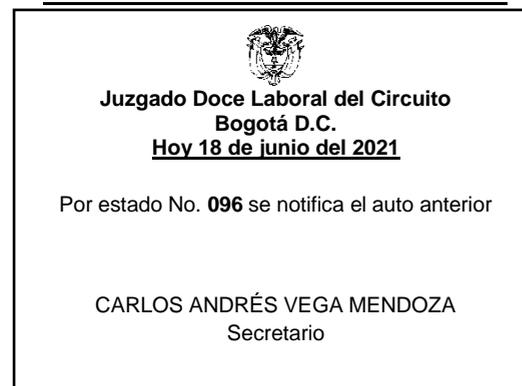
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79f07b29eb34966703be4a0220f9ffad8fb307eacb17b66749cf3a7944df83be

Documento generado en 16/06/2021 04:08:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00098-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 5 de abril del año 2016, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo del demandante **EMILIANO GAONA DIAZ**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.340.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$4.340.000, la cual se encuentra a cargo del demandante **EMILIANO GAONA DIAZ**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**40e9366f0ebd8c1512626a43f43553c6b6893c87aa8e0452c0c9dd5c
ee7ddf77**

Documento generado en 16/06/2021 04:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2011-00177-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 23 de marzo del año 2011, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **LILIA MARCELA GUERRERO MEZA.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$600.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.840.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$ 4.840.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **LILIA MARCELA GUERRERO MEZA.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b985525a4c04eee0bcb37247f7cea76a29ed21467980d3ed5d77cc5
375b96b5f**

Documento generado en 16/06/2021 04:08:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2012-00507-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 10 de septiembre del año 2012, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **BLANCA ELI.ZABETH SANCHEZ.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$400.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.640.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$4.640.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **BLANCA ELI.ZABETH SANCHEZ.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ecedbe5aa154426152893a11d4a84e95ed619e0b5276d74594ece1
e8f76c94d**

Documento generado en 16/06/2021 04:08:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2013-00292-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 02 cuadernos con 78 y 138 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$100.000 como agencias en derecho a **cargo del demandante** y a favor de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 1887 de 2003**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed717897a76eb4ac0258cd95fc9eef09fc86ece37d692a36b02cc444cf381728**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno
Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013-00377-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 8 de julio del año 2013, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **MARIA RUBIELA MESA RICO.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.340.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$4.340.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **MARIA RUBIELA MESA RICO.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**139b7caba761fab1e8c797bafc0bc08361e55ce403e04fae4a199de9
910e1400**

Documento generado en 16/06/2021 04:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013-00424-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 29 de septiembre del año 2013, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **EDELMIRA RINCON ORTEGA.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.340.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$4.340.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **EDELMIRA RINCON ORTEGA.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af1bd380ff727de078a1e671bbc1aac33def324d41936252af3859b6
a36ec86**

Documento generado en 16/06/2021 04:09:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2013-00442-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 6 de agosto del año 2013, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo del demandante **PLUTARCO RODRIGUEZ ROJAS.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.340.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$4.340.000, la cual se encuentra a cargo del demandante **PLUTARCO RODRIGUEZ ROJAS.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fc0a1ddefb4a7f8782b56b61b3dee7019b6f3a37e9140ccb3e5644e7
086c1e86**

Documento generado en 16/06/2021 04:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2014-00557-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 22 de agosto del año 2014, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, todavez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandante **NOEL SIERRA**.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$350.000
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.690.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$4.690.000, la cual se encuentra a cargo de la demandante **NOEL SIERRA**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**76e72d46db03493bc573bb0e4f0da82d5b75349eb456273922956d6
a2bdae336**

Documento generado en 16/06/2021 04:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO N° 2015-00148

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de 2021, al despacho el presente proceso Ordinario No 2015-148 informando que se allegó excusa por parte del perito citado a Audiencia en Auto precedente. Sírvese Proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del memorial radicado en la fecha por el Dr. Fernando Quintero Bohórquez cedula de ciudadanía número 230.219, con el cual acompaña incapacidad médica expedida en la fecha, que comprende los días 17 y 18 de junio de 2021, con diagnóstico viral agudo, perito citado por el Despacho en Auto precedente, para la audiencia del día de hoy, a efectos de ser escuchado y objetado el dictamen allegado por la parte actora Sanitas, situación necesario a efectos de mejor proveer en el presente proceso, situación que hace necesario reprogramar la audiencia indicada.

Así las cosas, se reprogramará la audiencia atendiendo la disponibilidad agenda del Despacho, citando alas parte el proceso, como también al perito Dr. Fernando Quintero Bohórquez en aplicación a lo establecido en el Art. 231 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (02:30) pm**, para que tenga lugar para que tenga lugar la audiencia contemplada en los art. 80 del CPT y SS, previo a ser objetado el dictamen pericial, al cierre del debate probatorio y alegatos de conclusión correspondientes. La audiencia convocada se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la plataforma **Microsoft Teams** y/o **Lifesize** según sea el caso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes la presente decisión en estado electrónico.

TERCERO: SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado



de Emergencia Sanitaria decretada¹ en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ² queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, así como para notificar el presente Auto.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

CACP

¹ Decreto 385 del 12 de marzo de 2020

² Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2015-00268-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la demandada UGPP presentó solicitud de aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral. Sírvese proveer.

El expediente consta de 2 cuadernos el principal de 127 y 98 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, solicita aclaración sobre la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral en 18 de abril del 2017, la cual modificó la sentencia proferida por este Juzgador, por lo cual se ordenará remitir el presente expediente a dicha corporación para lo de su cargo

Dicho lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, para lo de su cargo.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 18 de junio de 2021

Por estado No.096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b797534ed3a01616c61b2f77d0bfe2c6f309745ea2961ae00bf8a27d60d39f23

Documento generado en 17/06/2021 12:49:40 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2015-00725-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 279 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas en los términos del **Acuerdo 1887 de 2003**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

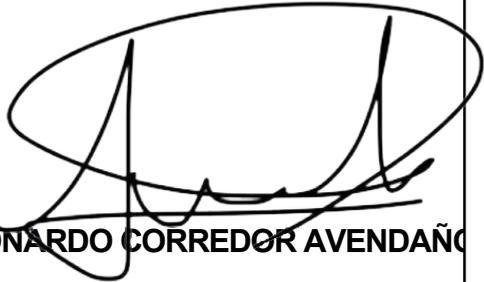
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 18 de junio del 2021 Por estado No. 096 se notifica el auto anterior <hr/> CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2015-00901-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 02 cuadernos con 78 y 250 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$200.000 como agencias en derecho a **cargo del demandante** y a favor de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 1887 de 2003**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3796b629dc3fc4f9f69676329b24e3a5473e31e424ab85242698bf61d8bf3dbd**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00098-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 5 de abril del año 2016, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, toda vez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo del demandante **EMILIANO GAONA DIAZ**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.240.000
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 4.340.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$4.340.000, la cual se encuentra a cargo del demandante **EMILIANO GAONA DIAZ**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21864f4eb3e7ac22bd51ebc5d7772bbbe170cb517cf008680c6da39
5e85bfc37

Documento generado en 16/06/2021 04:09:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00231-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 31 de mayo del año 2016, se liquidara las costas bajo los parámetros del Acuerdo 1887 de 2003, todavez que el ACUERDO No. PSAA16-10554 solo es aplicable para los procesos iniciados a partir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo del demandante **FREDY RICARDO WILCHES BELTRAN.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$877.804
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 877.804


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$877.804, la cual se encuentra a cargo del demandante **FREDY RICARDO WILCHES BELTRAN.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5caa3e6a2ddccd2c24330d82c9cb9b25a1723e75761439a5da5c65a
c0af1472e**

Documento generado en 16/06/2021 04:09:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2016-00271-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se el auto de fecha 23 de agosto de 2018 fue notificado sin la debida firma del titular del despacho. Sírvase proveer.

El expediente consta de 1 cuaderno el principal de 37 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Previo a cualquier pronunciamiento, este Despacho debe indicar que por error involuntario se notificó el auto inmediatamente anterior sin la respectiva del titular del despacho, por lo cual, con el fin de evitar cualquier irregularidad o nulidad dentro del trámite, este despacho dejara si valor y efecto el auto de fecha 23 de abril del 2021 y realizara la publicación con la firma correspondiente.

Por lo anterior este despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de 23 de abril del 2021, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. MIGUEL ÁNGEL BERMÚDEZ SALCEDO identificado con C.C. No. 80.449.762 y T.P. No. 191.799, como Curador Ad Litem de la demandada **FUNDACIÓN LEDES.**

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FUNDACIÓN LEDES.

CUARTO: Reconocer a la Dra. LUISA FERNANDA DAZA MANRIQUE identificada con C.C. No. 1.026.585.944 y T.P. No. 346.563, como apoderada de la parte demandante miembro de la SOCIEDAD ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.

QUINTO: SEÑÁLASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**



De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación:

ea6a59ceafca3c26e434c61b7d3fb1e3558ba4c20031

Documento generado en 17/06/2021 12:00

Valide éste documento electrónico en la página
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/>





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2016-00452-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 365 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho a **cargo de las demandas** cuyo 14.35% está a cargo de TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 17 de junio del 2021

Por estado No. 052 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922eb0fe9d745872026c67ca68d7b9714f92864a1104dd691ba342361e59df22**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00455-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 23 de agosto del año 2016, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, aplicable a los procesos iniciados apartir del agosto 5 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, de la siguiente manera:

A cargo de COLPENSIONES:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$8.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$8.000.000 a cargo de **COLPENSIONES** y a favor del demandante el señor JAVIER ENRIQUE ESTARITA RAMOS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220160045500
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62052255d78c177539113bfc9d9e038af384c67034ac553017cf297312ecbe2b
Documento generado en 16/06/2021 04:09:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2016-00563-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 11 de octubre del año 2016, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **EMPRESA INVERSIONES EL ESTADIO SAS.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$900.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$1.900.000 a cargo de la demandada **EMPRESA INVERSIONES EL ESTADIO SAS**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.



www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
485bb9b29f446747fe30587fe6c3620cd2fb1d33a7f29393716750c75
f574705

Documento generado en 16/06/2021 04:09:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2017-00184-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno y 323 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, en los términos del **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb99ee7e4c50abf79b3cc51f76dd0750cc43d308b291727353bc2d6fde657ec**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2017-00473-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 141 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$850.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4a2cffd2d50377b31c6986edf837b7ce7370da56b93560a1a5a07ecfd5bbbb**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2017-00560-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 84 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$400.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86ccd3ac6c756575a9202a8f8081a150fb8e5f4004ca41239c1dbe72debaeee**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2017-00679-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 114 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$900.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 052 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb9acac5deaec2dfef9cc0cf889a4bd7600186c35b5e8c29364ca67900cbadc**
Documento generado en 16/06/2021 04:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00056-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 31 de enero del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **SEGURIDAD JANO LTDA**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.000.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$1.000.000 a cargo de la demandada **SEGURIDAD JANO LTDA**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6ee0d050d56b8a8e177754fbf83ef6383252b8831e2c5a102e8cdf0e989c6d5b

Documento generado en 16/06/2021 04:09:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00099-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 274 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada WATHERFORD COLOMBIA LIMITED, en los términos del **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d6faff95263d864322624fc994bfb3c6dcfd72df3818de2de109a04f578392d**
Documento generado en 16/06/2021 04:10:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00180-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 23 de marzo del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.800.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$2.800.000 a cargo de la demandada **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es



www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ce3cb02a61001fec7a5a522c03912adc0f6278e13818ec7d11c04f2e
35b4981

Documento generado en 16/06/2021 04:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00211-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 12 de abril del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **BYDA COLOMBIA SAS**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$200.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$700.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$700.000, la cual se encuentra a cargo de la demandada **BYDA COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf6ff2dd3ac61f6f81b6e3fc203071926894391585f8b487f1ac4f7ea60
f8332

Documento generado en 16/06/2021 04:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00327-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 327 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se condenó en costas en ninguna de las instancias y no hay tramites pendiente por surtir, archívese el expediente.

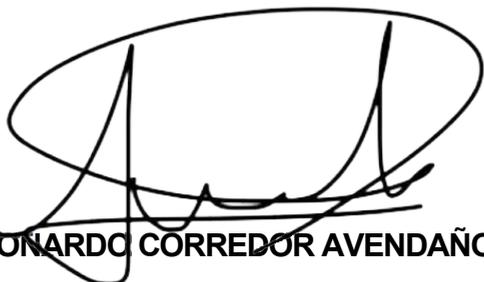
Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 18 de junio del 2021</p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p> <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00390-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 6 de julio del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **PROTECCION S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$600.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$2.400.000



CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$2.400.000 a cargo de la demandada **PROTECCION S.A.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220180039000
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**024542646a0cc28526da1546a476584b5027d4232b1ec36469074f5a
5fe5ebaf**

Documento generado en 16/06/2021 04:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00538-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 5 de septiembre del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION**, de la siguiente manera:

A cargo de COLPENSIONES:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000

A cargo de PORVENIR:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000

A cargo de PROTECCION:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO



Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$900.000 a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220180053800
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00628-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 180 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se condenó en costas en ninguna de las instancias y no hay trámites pendiente por surtir, archívese el expediente.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3db6c9c383c4b0db03bddc66e10c0d2c5f1c42dc47eaac9f2259c43fed5dcbf**
Documento generado en 16/06/2021 04:10:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2018-00642-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno y 114 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 17 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5587ee151ee5a58e04939340ac823a1c4cace91480f2db63348ca989d46cf279

Documento generado en 16/06/2021 04:10:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00688-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 29 de octubre del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION**, de la siguiente manera:

A cargo de COLPENSIONES:

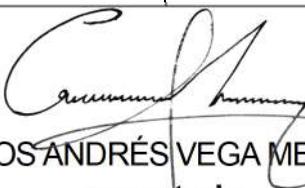
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000

A cargo de PORVENIR:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000

A cargo de COLFONDOS:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de



RESUELVE

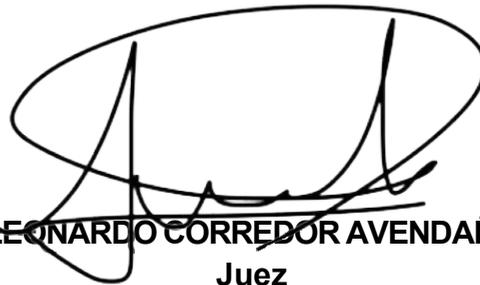
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría por valor de \$900.000 a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 18 de junio del 2021</u></p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p>  <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2018-00706-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició en el 28 de noviembre del año 2018, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554 aplicable para los procesos iniciados apartir de agosto 05 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$900.000, la cual se encuentra a cargo de la demandada **PORVENIR S.A**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

101866a83218b285530ec65a2d60d64527d65addee2d9a39bdab0cb761489fb0

Documento generado en 16/06/2021 04:07:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00003-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 14 de enero del año 2019, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo del demandante **RAFAEL PRIETO SALCEDO**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$100.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$100.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$100.000 a cargo del demandante **RAFAEL PRIETO SALCEDO**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220190000300
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9a3299850b424e1a622ca2d0bb734548ea0e439cab1cf91676a51f7
3a9096a7

Documento generado en 16/06/2021 04:07:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00011-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 15 de enero del año 2019, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COMERCIALIZADORA PJS SAS**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$900.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$900.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$900.000, la cual se encuentra a cargo de la demandada **COMERCIALIZADORA PJS SAS**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fc25fd091fbb34e1b8ae0341b44122b5c53f8fb680f001cb2b70d106
2d7475f**

Documento generado en 16/06/2021 04:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00129-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 20 de febrero del año 2019, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo del demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$100.000
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$100.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$100.000 a cargo del demandante **JOSE PEDRO REDONDO PAEZ.**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4feb6380a224686bb484dbaffb8102a64dba71c46ca6c5d882090e9586b5465

Documento generado en 16/06/2021 04:07:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00182-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 137 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d46561251a9c01ca8c7de4a95c513069b9e6b2a1042d1ec45db6ec9b99b4d4**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00259-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 182 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Toda vez que no se condenó en costas en ninguna de las instancias y no hay trámites pendiente por surtir, archívese el expediente.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e041c77e9935c5b5106d0d6102e03694b33f4fcc421b0ee8233b59a1dc99a5e**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00299-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 2 de mayo del año 2019, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554, teniendo en cuenta que dicho acuerdo es aplicable para los procesos iniciados a partir del 5 de agosto de 2016 en adelante. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$1.500.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el ACUERDO No. PSAA16-10554.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$1.500.000 a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0dde09d65981b86719f5f8714f5e9353f9a661abc3515e8e65ede1295e63c2c3

Documento generado en 16/06/2021 04:08:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SECRETARIA

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno.

Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00463-00.

Se procede a efectuar la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P aplicable por remisión analógica normativa al proceso ordinario laboral conforme el artículo 145 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso ordinario laboral inició el 15 de julio del año 2019, se liquidara las costas bajo los parámetros del ACUERDO No. PSAA16-10554 aplicable para los procesos iniciados a partir de agosto 05 de 2016. Las costas se encuentran a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
TOTAL	\$ 1.800.000


CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, a lo estatuido en el Acuerdo 1887 de 2003.

Por lo tanto, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria por valor de \$1.800.000, la cual se encuentra a cargo de la demandada **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, archive el expediente.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb13e6ad2c91536de8eb8cf106f05c718a52e53f915341a1f23e5c7f735292c3
Documento generado en 16/06/2021 04:08:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00488-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **MODIFICANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 89 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$2.000.000 como agencias en derecho a **cargo de la demandada PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bfc1bc1325b57091b41a4f197cfdac9ea0b16643acf808f116333df32a65c2**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00508-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 85 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$100.000 como agencias en derecho a **cargo del demandante** y a favor de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261f7eb895ac11434af2df1feaed52567f0e1f4d6d99cad368637abd100d28fb**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00513-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno y 104 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas, las de primera instancia a cargo de la parte demandada y las de segunda instancia a cargo de la parte demandante, en los términos del **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. 096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31882ac1a8571abc0120cbafc5348cd10d44ec43345f873ba253de2aa05ec8ce**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00601-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno con 219 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

AUTO

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de **costas** e inclúyase en ella la suma de \$200.000 como agencias en derecho en primera instancia a **cargo del demandante** y a favor de la parte demandada, en virtud de lo establecido en el **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Téngase como aperado de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP a la Dra. CLAUDIA MARCERLA MEDINA SILVA identificada con C.C. No. 53.037.539 y T.P 143.576 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.218)

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

Firmad

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 18 de junio del 2021</u></p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p> <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220190060100
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c299837ca5bcb4c84a441bd3fe561f5789410b128b0d52da1f33a4d815104dc8**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno. **Proceso ordinario No. 11001-31-05-012-2019-00660-00.** Al despacho informando regresa el expediente del superior.

El expediente 01 cuaderno con 83 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el superior en auto del 30 de abril de 2021, por medio del cual se confirmó el proveído del 09 de febrero de 2021 que tuvo por no contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: SE FIJA LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) DEL DÍA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T Y S.S.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuará la totalidad de ella en la misma fecha, para lo cual los apoderados deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante tramite de oralidad previsto para estos Despachos y de ser posible, el Juzgado se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio del 2021

Por estado No. **096** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06987255ecee2cdeb4e2533c557745242c69ce38ab4bd57eab9241d213c9a2aa**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Proceso ordinario** 11001-31-05-012-2019-00663-00. Al despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, **ADICIONANDO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

El expediente consta de 01 cuaderno y 411 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, en los términos del **Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa.

Se informa a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional, el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver solicitudes y continuar con los trámites pertinentes a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 18 de junio del 2021</p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p> <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e1180e2a15dc625e6da9d102d7c369a8bff6b6f987e1125813e0407f2cf6e9**
Documento generado en 16/06/2021 04:08:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2019-00739-00** Al despacho del señor Juez, informándole la parte demanda HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S allego contestación de demanda informando que por error se envió el documento dentro del término a un correo que no es el oficial del juzgado. El expediente que consta de un cuaderno con 202 folios.

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avizora el despacho que la demandada HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S, a través de su apoderada Ma. LIA ENITH MEDINA de HURTADO, allegó escrito de contención de demanda el día 25 de marzo de 2021, un día siguiente a la providencia que dio por no contestada la demanda a la mentada entidad, sin embargo en el escrito allegado efectúa la claridad que la contestación de demanda se radico dentro del termino el día 8 de marzo de 2021 sobre las 16:57 horas al correo jlato12@cendoj.ramajudicial.com no obstante, dicha dirección de correo no es la oficial y autorizada por este despacho, razón por la cual una vez notificada la providencia que da por no contestada la demanda y señala fecha de audiencia se percató del dicho error y procedió a enviar nuevamente el archivo de contestación, anexando como prueba de su omisión el pantallazo del correo enviado a la dirección errónea en el que efectivamente observa este despacho se radico dentro del termino de traslado, siendo suficiente motivo para tener radicada la contestación de demanda dentro del termino concedido, dejando sin valor o efecto el numeral quinto de la providencia del 23 de marzo de marzo de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR O EFECTO el numeral **QUINTO** de la providencia del 23 de marzo de 2021, en cuanto se tuvo por no contestada la demanda, de conformidad a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la **Dra. MARIA. LIA ENITH MEDINA de HURTADO** identificada con C.C. No. **41.389.793** y T.P. No **97.421** del C.S de la J como apoderada del demandado **HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S** en los términos y para los efectos del poder conferido, (fl. 171).

TERCERO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE HOSPITAL ORTOPEDICO S.A.S

CUARTO: MANTÉNGASE INCOLUME lo demás de la providencia del 23 de marzo de 2021.

QUINTO: CONMINAR A LAS PARTES a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al



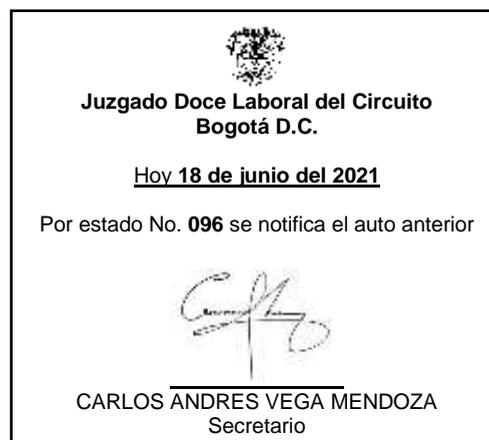
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a7a6a5aba0a084a168f279f6aba19134869fc35ea93114b2a95ab318037f14e

Documento generado en 17/06/2021 12:49:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00821-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la demandante presentó solicitud de aclaración del auto del 11 de marzo del 2021. Sírvase proveer.

El expediente consta de 1 cuaderno el principal de 148 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho debe indicar al apoderado de la parte demandante que si bien el art. 64 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., no establece de manera taxativa quien debe realizar el trámite de notificación respecto al llamamiento en garantía, el despacho entiende que dicha responsabilidad recae en cabeza de quien solicitó hacerlo parte en el proceso, por lo cual en el presente caso estaría en cabeza del BBVA realizar dicho trámite frente a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Diferente es que si la parte actora decide realizar el trámite de la notificación frente al llamamiento en garantía, esto no generaría ninguna nulidad, pues este juzgador entiende que la parte demandante busca darle impulso al proceso.

Respecto de la solicitud de acceder al escrito del llamamiento radicado por BBVA el despacho debe indicar que dicho trámite debe realizarlo por secretaría vía electrónica al correo del juzgado.

Dicho lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: ACLARAR el auto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA para que realice el trámite de notificación Al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co



De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe92256caf0acfd50b00a1dabc100ad871053310cd020796b9e96377fbf1144

Documento generado en 17/06/2021 12:4

Valide éste documento electrónico en la sig
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fi>

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 18 de junio de 2021</p> <p>Por estado No.096 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2020-00032-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada PORVENIR S.A allego poder para el presente proceso.

El expediente que consta de un cuaderno con 65 folios.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Avizora el despacho, que el apoderado de la parte demanda **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** allegó vía correo electrónico autorizado por el despacho el poder otorgado por la entidad demandada, por lo que no cabe duda para este Juzgado que el mismo tiene pleno conocimiento de la existencia del presente proceso y de las actuaciones que se han adelantado y en concordancia con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., de oficio lo tendrá por notificado por conducta concluyente y se concederá término para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. No **194.849** del C.S de la J como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.65).

SEGUNDO: TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

TERCERO: CONCEDER EL TÉRMINO de diez (10) días para que proceda a contestar la demanda, el cual será contado a partir del día siguiente del envío de traslado **por secretaria** al correo electrónico abogados@lopezasociados.net

CUARTO: CONMINAR A LAS PARTES a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020 Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

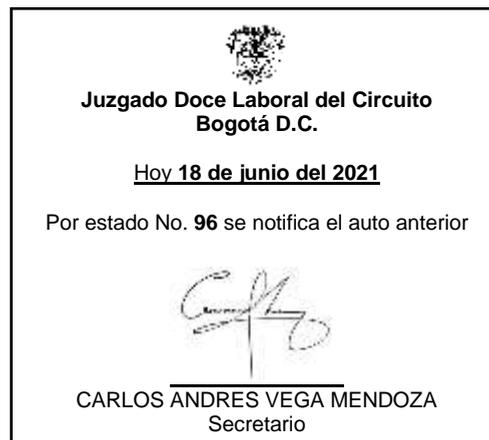


De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d1c0d27dc036851494accfccddc855da810112c0ab04b7c80f3ee049c31e7b

Documento generado en 17/06/2021 12:49:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2020-00072-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó trámite de notificación que curso de manera positiva al demandado y a una vez vencido el termino de traslado para contestar la demanda no se allego escrito de contestación.

El expediente que consta de 3 tomos con un total de 2059 folios

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA”**, fue notificada el día 25 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, sin embargo, una vez vencido el termino de traslado para contestar la demanda no se allego contestación, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA”** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA LUNES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados

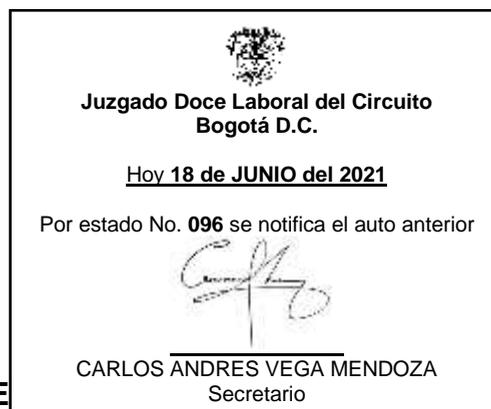


Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c08bd65438af6f4326188ba851e9da54af7be99cc404decc1e0fab816ab2df37
Documento generado en 17/06/2021 12:49:36 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



PROCESO No. 2020-00141

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.** 11001-31-05-012-**2020-00126**-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que las demandadas PORVENIR Y COLFONDOS presentaron escrito de contestación de la reforma de la demanda, diferente de las demandadas PROTECCION S.A. y COLPENSIONES quienes guardaron silencio dentro del término de traslado. Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal de 189 folios y 5 cds.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante auto de fecha 8 de marzo del 2021 se admitió reforma de la demanda y previo a esto el Doctor HAIVER ALEJANDRO LÓPEZ remitió escrito de la reforma de la demanda el 18 de diciembre del 2020 a las demandadas via electrónica como consta a folio 152 del expediente, por lo anterior y teniendo en cuenta que las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. guardaron silencio en el término de traslado de la reforma de la demanda y esto tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y tenerse como indicio grave en contra.

Por lo anterior dispone:

AUTO:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**



QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: a0b0fa319c0494037e9f598dc5f44658db862248d9938b70581c16366f914393
Documento generado en 17/06/2021 12:49:48 a. m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy 18 de junio de 2021

Por estado No.096 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00065-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó trámite de notificación que curso de manera positiva al demandado y a una vez vencido el termino de traslado para contestar la demanda no se allego escrito de contestación.

El expediente que consta de 4 archivos pdf.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que la demandada **ESTEBAN COBO S.A.S**, fue notificada el día 25 de marzo de 2021, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, sin embargo, una vez vencido el termino de traslado para contestar la demanda no se allego contestación, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **ESTEBAN COBO S.A.S** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados

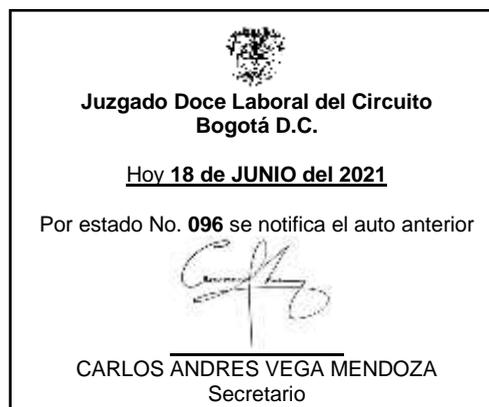


Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO~~
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35d5a26a393363ce484cacee3b61b671dd81ddc22f1e30ace3f901531b3b05c9
Documento generado en 17/06/2021 12:49:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00066-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó trámite de notificación que curso de manera positiva al demandado y se contestó la demanda dentro del término de traslado.

El expediente que consta de 5 archivos pdf

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO RECONOCER PERSONERIA al **Dr. ANTONIO JOSE DANNA ENCISO** identificado con C.C. No. **79.354.528** y T.P. No **94.260** del C.S de la J como apoderado del demandado **PREMISALUD S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido, (fl. 29).

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE PREMISALUD S.A

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

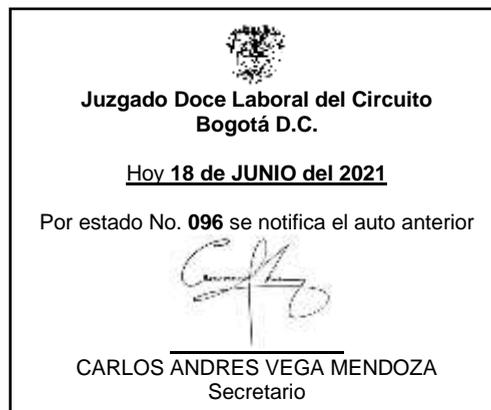


Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



~~LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO~~
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae96bb1191920436f1645ee215a684cf0884eadae84c24b32a0dc107e2f6f0f

Documento generado en 17/06/2021 12:49:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00067-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó trámite de notificación que curso de manera positiva al demandado y se contestó la demanda dentro del término de traslado.

El expediente que consta de 9 archivos pdf

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ** identificado con C.C. No. **1.018.453.918** y T.P. No **250.354** del C.S de la J como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido, (fl. 20).

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con C.C. No. **1.070.967.497** y T.P. No **325.589** del C.S de la J como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante certificado de existencia y representación legal (fl. 120).

CUARTO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se



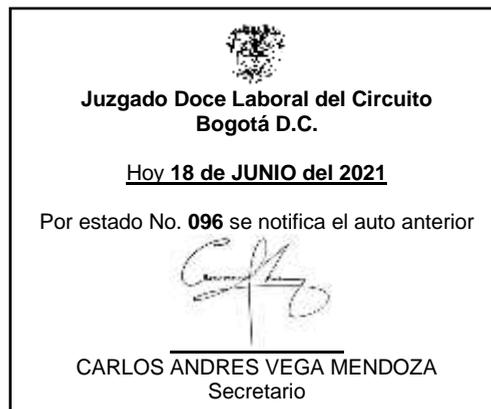
SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f27aed50620b9b94296c27c8903f1d315a647e691036370db644d24d4eefac4

Documento generado en 17/06/2021 12:49:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00070-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante aportó trámite de notificación que curso de manera positiva al demandado y se contestó la demanda dentro del término de traslado.

El expediente que consta de 7 archivos pdf

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO RECONOCER PERSONERIA al **Dr. LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ** identificado con C.C. No. **74.080.202** y T.P. No **237.001** del C.S de la J como apoderado del demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido, (fl. 28).

SEGUNDO: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

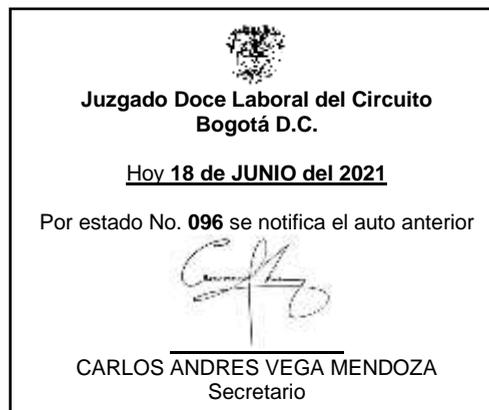


Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e47270416d71309ecb6593b63b7e54fbad3256e07beb0531b4e072a76746bbfa
Documento generado en 17/06/2021 12:49:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2021-00078-00**. Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido, Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 4 archivo pdf

Sírvasse proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por demandante **JUAN CARLOS ROMERO TORRES** en contra de **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones



tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19777262a5a4f8b439d8eb587de0e5c12633a7149c9e94125525f0c8e3c30fed

Documento generado en 17/06/2021 12:49:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N°11001-31-05-012-2021-00082-00** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, en cuanto allego el trámite de notificación y que a la fecha se encuentra pendiente calificar la contestación a la demanda presentada por Avianca y la reforma presentada por la demandante; así mismo, la demandada CLAVE INTEGRAL no dio contestación a la demanda

El expediente que consta de 7 archivos pdf

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que la demandada **CLAVE INTEGRAL C.T.A**, fue notificada el día 18 de mayo de 2021, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de notificaciones judiciales, sin embargo, una vez vencido el termino de traslado para contestar la demanda no se allego contestación, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone,

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR** identificado con C.C. No. **79.487.815** T.P. No. **86.606** del C.S de la J como apoderado de la demandada **AEROVÍAS DELCONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 68).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE AEROVÍAS DELCONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.

TERCERO: TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado **CLAVE INTEGRAL C.T.A** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

CUARTO: Respecto a la reforma de la demanda allegada y toda vez que obra certificado de envió del escrito a las demandadas, **ADMITASE** la misma y **CORRASELE EL TRASLADO** por el termino legal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso **POR SECRETARIA** remítase el traslado de la reforma a los correos electrónicos aportados y dicho termino empezará a contar el día siguiente del envió.



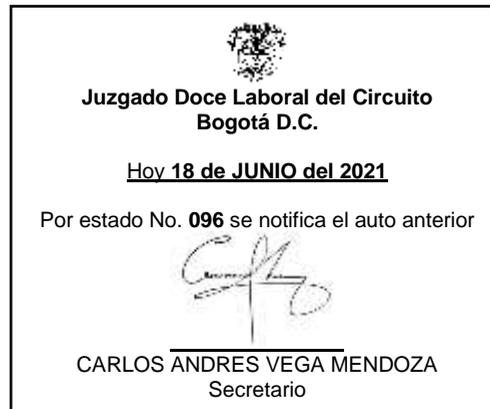
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff3a86ac6ba32989efd175522639e2b473cef20e134b6d28466c4bf1a513d7d7
Documento generado en 17/06/2021 12:49:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00086-00.** Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada allego escrito de nulidad por indebida notificación.

El expediente que consta de 6 archivos pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al **Dr. JORGE ENRIQUE BORRERO ZEA** identificado con C.C. No. **16.669.340** y T.P. No **43.354** del C.S de la J como apoderado del demandado **C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido, (archivo 2 carpeta 2)

SEGUNDO: Del incidente de nulidad visible en el archivo denominado 001 escrito de nulidad, del plenario¹, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P.

TERCERO: Una vez vencido el termino anterior, regresé las diligencias al despacho para continuar con el tramite

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 18 de junio del 2021</u></p> <p>Por estado No. 096 se notifica el auto anterior</p>

¹ <https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/a/person>



JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec27211e4abcb4d60797a206105e808d1d029c576699f9b3759ea80ec7e96f4

Documento generado en 17/06/2021 12:49:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO EJECUTIVO No.11001-31-05-012-2021-00123-00**, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 01 cuaderno con 104 folios.

El secretario,

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Solicita el demandante se libre mandamiento de pago en contra de la empresa EGO CREATIVE GROUP S.A.S. y JOSÉ ALEJANDRO JURADO PINILLA.

Es pertinente aclarar que el presente mandamiento se proferida conforme la sentencia dictada por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el día 12 de Agosto de 2020

El título de recaudo ejecutivo lo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. La sentencia proferida por Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el día 12 de Agosto de 2020 (fl. 96).
2. El auto por medio del cual se fijan y aprueban las costas (fl.101)

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan mérito ejecutivo, siendo, además, una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la ejecutante y en contra del ejecutado, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

Por las razones expuestas, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de la empresa EGO CREATIVE GROUP S.A.S. identificada con el Nit. 900.744.464-5 y a favor del señor CARLOS ANDRÉS GUEVARA CUELLAR identificado con C.C. No. 80.795.267, por los siguientes valores y conceptos debidamente indexados al momento de su pago:



- a. \$1.856.666.67 por concepto de cesantías
- b. \$ 64.177.78 interés sobre la cesantías
- c. \$1.856.666.67 por concepto de prima de servicios
- d. \$ 928.333.33 por concepto de vacaciones.
- e. \$ 800.000 por concepto de costas del proceso ordinario en primera instancia.
- f. Por las costas del presente proceso si se llegan a causar.

SEGUNDO: No se accede a librar mandamiento ejecutivo contra JOSE ALEJANDRO JURADO PINILLA toda vez que este fue absuelto en la sentencia proferida por este estrado judicial.

TERCERO: Se ORDENA notificar personalmente a la parte ejecutada, conforme lo establecido en el art. 108 del C.P.T y S.S., ordenando el pago de la suma contenida en el presente auto en el término de cinco días siguientes a la notificación (art. 431 C.G.P).

CUARTO: En relación a las medidas cautelares solicitadas, esta se librará únicamente respecto de las costas, toda vez que la obligación principal es de hacer, por lo tanto se ORDENAR el embargo y la retención de los dineros que las ejecutadas posea en el BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ. Por secretaria líbrense los respectivos, **una vez el apoderado de la parte ejecutante haya prestado juramento conforme el artículo 101 del C.P.T y S.S.;** límítese la medida en la suma de \$6.000.000.

QUINTO: De conformidad con el Art. 101 C.P.L. y el inciso 3º del Art. 599 del C.G.P, se limitan las medidas cautelares solicitadas, hasta tanto se tenga conocimiento del resultado del embargo decretado en este proveído.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio de 2021
Por estado No.096 se notifica el auto anterior
_____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO
11001310501220210012300
Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cd3fc1b0f1fffe3e6587cd2d11e047c7315180432c0f72907174d6462ee2292

Documento generado en 17/06/2021 12:49:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00132-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no subsanó la presente demanda.

El expediente que consta de 3 archivo pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cinco (05) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

AUTO

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio de 2021
Por estado No.096 se notifica el auto anterior
_____ CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680e3a1f5d8de66e644e0c04114550b2bc15bf46426da8393d1008b0da140756

Documento generado en 17/06/2021 12:49:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00134-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no subsanó la presente demanda.

El expediente que consta de 3 archivo pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cinco (05) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

AUTO

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbt](https://twitter.com/J12labbt) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio de 2021
Por estado No.096 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA Secretario



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef986388970bea1a9c2e675418813f64d023c136fb2657e940bf52832a3b08a6

Documento generado en 17/06/2021 12:49:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00139-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido.

El expediente que consta de 6 archivos pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por el demandante **JUAN LUIS ESTRADA PIEDRAHITA** en contra de **1) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, 2) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y 3) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



QUINTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. y art. 60A de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99ae70cd9fd9f9cecf6323b2f11681f81cca4550ba5a83402a43ce0a346cb2

Documento generado en 17/06/2021 12:49:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00152-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido.

El expediente que consta de 5 archivos pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone

AUTO

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S. de igual manera a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por la demandante la señora **LUZ STELLA BAUTISTA ROSERO** en contra de **FABRICA DE CONDIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CASITA DEL SABOR ROMERO CIA S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE, el contenido del presente auto a la demandada **FABRICA DE CONDIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CASITA DEL SABOR ROMERO CIA S.A.S.** de conformidad a lo plasmado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.



Así mismo, se indica a las partes que en atención a los principios de celeridad y oralidad que rigen esta clase de procesos; deben realizar todas las gestiones tendientes a obtener la documental solicitada en el libelo demandatorio y/o contestación de demanda, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el art. 44 del c.g.p. y art. 60a de la ley 270 de 1996, modificado por la ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO



Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d9434f288c8152f9ca0b859a39048ccbd8061e7100b3675de98f01f8485ba2

Documento generado en 17/06/2021 12:49:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil Veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2021-00159-00.** Al Despacho del señor Juez informándole que la parte demandante no subsanó la presente demanda.

El expediente que consta de 3 archivo pdf

Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

AUTO

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia se ordena su devolución previa desanotación de los libros radiadores.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá así como el Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 18 de junio de 2021
Por estado No.096 se notifica el auto anterior
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA



Firmado Por:

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c278d1cb042dd0b18ac626a1a4a312ad3563071fcb34be075772aab1b560479

Documento generado en 17/06/2021 12:50:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>